

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No. 110013336714 2014- 00096-00

DEMANDANTE: DELZA AUDILIA CASTRO MONROY Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

REPARACION DIRECTA

1. Por auto del 11 de mayo de 2017, se fijó como fecha para la recepción del testimonio de la intendente LIGIA OLAVE, el día 7 de julio próximo (folio 376).

El 18 de mayo fue radicada por el apoderado de la parte accionante solicitud de aplazamiento de la diligencia, alegando la imposibilidad de concurrir en la fecha y horas señaladas por este Despacho en razón a la fijación para el mismo día de audiencia de pruebas y en el que se citó como testigo, entre otros, a Ligia Olave, dentro del proceso 11001333603720140034101 que se adelanta en el Juzgado 37 Administrativo de Bogotá, aportando copia del auto referido (folio 396).

Teniendo en cuenta que la solicitud acreditada, y que la providencia que fijó fecha para el testimonio de la señora Ligia Olave fue proferida con anterioridad al auto dictado por este despacho, se accede a la solicitud formulada y, en consecuencia se fija como nueva fecha para la práctica de la prueba testimonial de la intendente **LIGIA OLAVE CUELLAR** el día **11 de agosto de 2017 a las 4:30 pm**.

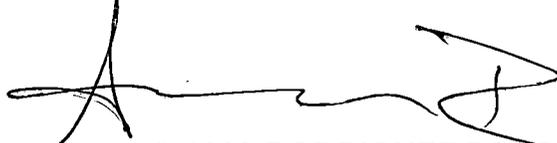
El apoderado de la parte actora deberá informar a la testigo, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, la fecha y hora de la diligencia, allegando dentro del mismo término constancia al expediente de haber cumplido la carga procesal impuesta; lo anterior, so pena de que se tenga por desistido el testimonio.

2. Respecto de la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 396, esta **se niega**, teniendo en cuenta que la respuesta al oficio a que hace referencia, obra a folios 377 a 394 del cuaderno principal.

3. Se tienen como pruebas los documentos obrantes a folios 377 a 394 del cuaderno 1, allegados en respuesta al oficio No. 086.

En consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días de los documentos tenidos como pruebas, para que tenga la oportunidad establecida en el artículo 272 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KARIN AMALIA RODRIGUEZ PAEZ
JUEZ**

M.M

**JUZGADO EN ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Hoy 07 JUL 2017 se notifica
el auto anterior por su publicación en el ESTADO
No. Ca - 31
El Secretario: 